

y Supremo Consejo por ser tan del servicio de ambas  
Majestades en presa tan ardua y que al paso de su ympor-  
tancia sera y esta contra dición, y no haber havido  
el amparo de dho E. Cardenal no se viera la obra en el  
estado que se halla de todo lo qual como de lo que se a  
cordare y determinare por dho E. Consejo. ve su  
pñica se debe testimonio =

El E. Dñ. Alonso Fez de Caxeres = Desp que en vista de la or-  
den del Em. Sr. Marques de Lara que amani festado  
El Sr. Consejo. ha que expresamente habla con dho Sr.  
para que a prompte Caudales para la obra de regar  
de la fuente de loro cuya orden diere Notación a las  
anteriores en este asunto. así de dho E. Marques de  
Lara como del Em. Sr. Cardenal de Mohina que  
todas sean dirigidos amanos de la Justicia ha que  
contra asistencia del E. Dñ. Juan Antonio Beron  
an continuado dha obra sin yntervención dha Ciu.  
haviendo separado de su administr. las tres Casas  
de agua de ymquestos; por cuya Razón no deve votar en el  
particular que se trata y solo se ha de ser de su obli-  
gación como buen Capítular el mirar por el bien co-  
mun; y en atención que de hazerse el regar en la presa  
de la fuente de loro se bene fia el dho Comun es de  
sentir se haga dha obra siguiendo el mismo curso  
que hasta aquí se puso de parar en poder de dho E.  
Dñ. Juan Antonio el Caudal destinado para esta y otras  
obras y ser este su finiente para costearla como lo an  
manifiestado algunos de los Cau. que an Notado

